



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 951/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001624, Ent. N° 1238/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Tacuarembó relacionadas con la anuencia para la enajenación por título permuta y modo tradición del inmueble Padrón N° 2.364, propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, fracción 2, por los padrones N° 578 y 557, propiedad de la Sociedad Criolla "Los Tizones de Ansina";

RESULTANDO: 1) que por nota presentada por la "Sociedad Criolla Los Tizones de Ansina" ante la Intendencia de Tacuarembó, de fecha 22/2/2014, surge que con el propósito de avanzar en la reconstrucción de su Sede Social, que fuera abatida por la caída de un árbol en el año 2009, solicita la colaboración para llevar adelante las siguientes acciones:

1.1) realizar el canje del padrón sub urbano N° 557 de la 7ma Sección Judicial propiedad de la Sociedad Criolla Los Tizones, por un padrón de aprox. 2000 metros cuadrados con las mejoras existentes, a deslindar del área del Complejo Deportivo propiedad de la Intendencia Municipal;

1.2) celebrar un convenio de Cooperación entre la Intendencia Municipal y la Sociedad Criolla, con el fin de proyectar y realizar las obras necesarias para culminar la Sede Social nueva;

2) que de nota del Ingeniero Agrimensor, de fecha 19/3/2015, surge que para acceder al canje deberían agregar el padrón N° 578 (solares 35 y 36) que se encuentra contiguo, con un área de 839 mc, de esta



TRIBUNAL DE CUENTAS

manera, contemplando los dos padrones, si se obtendría una equivalencia para la compensación de ambos terrenos. Se estima un valor de canje de U\$S 24.000;

3) que según nota de la "Sociedad Criolla Los Tizones de Ansina", de fecha 24/3/2015, surge que acceden a agregar el padrón N° 578, considerando justo el pedido del Ing. Agr. Marcos Alonso, ya que el área deslindada del padrón de la IDT quedó en 2016 mc, superando los 800mc que se calculó en el momento de ofrecer el canje;

4) que de Informe Notarial, de fecha 3/6/2015, surge que se estudiaron los títulos de propiedad. Asimismo, surge que se está de acuerdo con lo informado por el Ing. Agr. en cuanto que habría que permutar parte del padrón N° 10.316 (donde está actualmente la Sede de "Los Tizones de Ansina"), con los padrones 557 y 578 propiedad de dicha Asociación Civil, la cual está de acuerdo conforme nota presentada con fecha 24/3/2015;

5) que según informe de la Dirección Nacional de Catastro, de fecha 3/11/2017, surge que el valor venal del inmueble es el siguiente: Parón N° 557 de la localidad catastral Ansina, con un área de 526 m² UI: 83.056,460 equivalente a \$ 305.980, valor UI 3,684 al 12/10/2017;

6) que del Informe de la Dirección Nacional de Catastro, de fecha 3/11/2017, surge que el valor venal del inmueble es el siguiente: Parón N° 578 de la localidad catastral Ansina, con un área de 839 m² UI: 122.100,163 equivalente a \$ 449.817, valor UI 3,684 al 12/10/2017;

7) que del informe de la Dirección Nacional de Catastro, de fecha 15/12/2017, surge que el valor venal del inmueble es el siguiente: Parón N° 10.316 de la sección catastral 7, con un área de 2016 ha, UI: 181.027,493 equivalente a \$ 671.612, valor UI 3,710 al 23/11/2017. Se adjuntan plano se mensura y fraccionamiento;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que el Ing. Agrimensor Pablo H. da Rosa, con fecha 27/7/2020, informa que los valores resultantes de las tasaciones actualizados a la fecha por el valor de la UI son:

- a) padrón 557, valor venal UI: 83.056,46, valor venal (27/7/2020) \$ 378.309;
- b) padrón 578, valor venal UI: 122.100,163, valor venal (27/7/2020) \$ 569.390;
- c) padrón 10316 (p), valor venal UI: 181.027,493, valor venal (27/7/2020) \$ 844.167;

9) que según Informe Notarial, de fecha 24/8/2020, se dispuso el pase a Secretaría General, señalando que:

9.1) no surgen de obrados los planos de los padrones 557 y 578 de la localidad catastral Ansina, ni tampoco surgen los mismos de la web de la Dirección Nacional de Catastro;

9.2) del plano obrante a fojas 27, no surge que el mismo haya sido inscripto en la citada Dirección Nacional de Catastro, ni tampoco se desprende del mismo el número del padrón resultante relativo a la fracción N° 2 del padrón en mayor área número 10.316 de la 7ª sección catastral de Tacuarembó;

9.3) levantadas las observaciones formuladas en los numerales que anteceden, deberá solicitarse a la Junta Departamental la anuencia correspondiente;

10) que de la nota del Ing. Agrimensor Pablo H. da Rosa, de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano, de fecha 5/10/2020, surge que:

10.1) los padrones N° 557 y N° 578 urbanos de la Localidad de Ansina, surgen del Plano de Mensura y Fraccionamiento suscrito por el Ing. Agr. Hugo da Rosa, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el N° 4249 el 23/3/1971;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10.2) el padrón N° 557 se corresponde con el solar 16 de dicho plano y el padrón N° 578 se corresponde con los solares 35 y 36 del mismo, encontrándose una copia a fojas 5 del presente expediente;

10.3) el padrón N° 10.316 rural de la 7ma Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, se encuentra re categorizado por las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Departamento de Tacuarembó en el marco de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 18.308, según Decreto Departamental N° 28/16 de fecha 18/08/308, promulgado por Resolución N° 1666/2016, como suelo Suburbano Residencial;

10.4) previamente a la tramitación del Plano de Mensura y Fraccionamiento que se solicita a fojas 31 se debe solicitar la re categorización a la Dirección de Catastro a los efectos inscribir el Plano. Se adjuntan planos de mensura y fraccionamiento;

11) que por nota de fecha 2/2/2021, del Intendente de Tacuarembó, dirigida al Presidente de la Junta Departamental, se solicitó la anuencia para enajenar por título permuta y modo tradición del Padrón 2364 (propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, fracción 2 plano fojas 46) con los Padrones 578 y 557 (propiedad de la Sociedad Criolla "Los Tizones de Ansina"). La presente permuta se enmarca en la Ley 9.515, Artículo 37, Inciso 2 y Artículos 39, 41 y 81 del T.O.C.A.F.;

12) que del Informe N° 1 de la Comisión de Finanzas y Presupuesto, de fecha 22/2/2021, del cual surge que reunida la Comisión por unanimidad de nueve votos, se eleva Proyecto de Resolución concediendo la venia solicitada;

13) que luce Resolución N° 02/2021, de fecha 26/2/2021, mediante la cual la Junta Departamental de Tacuarembó concede a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, previo informe del Tribunal de Cuentas, la anuencia para enajenar por título permuta y modo tradición del



TRIBUNAL DE CUENTAS

inmueble Padrón N° 2.364, propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, fracción 2, plano que luce a fojas 46, por los Padrones N° 578 y N° 557, propiedad de la Sociedad Criolla "Los Tizones de Ansina";

CONSIDERANDO: 1) que se ha obtenido la autorización de la Junta Departamental, con las mayorías exigidas, conforme lo establecido en el Art. 37 de la Ley N° 9.515 de 28/10/1935;

2) que asimismo, se dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 39, 41 y 81 del T.O.C.A.F. expresa que "los bienes inmuebles del Estado y los del tesoro cultural de la Nación, no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna, sin la expresa disposición de una ley, o con la autorización de la Junta Departamental";

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Devolver las actuaciones.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Toussner
Secretaria General